

# ABROGACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO 130-2017

Amparados en el artículo 191 constitucional, cuatro diputados y una diputada de partidos de oposición, convocaron el 24 de junio del 2020, a sesión extraordinaria virtual, con el propósito de abrogar el Decreto 130-2017 contentivo del Código Penal, en vacatio legis, hasta el 25 de junio del año presente. Participaron 61 legisladores, lográndose el quorum requerido.

La Vacatio Legis, de 45 días que vencía el 25 de junio 2017, se dio debido a la fuerte oposición ciudadana por considerar el nuevo Código Penal, lesivo a la población, fortalecedor de la impunidad, blindar la delincuencia y favorecer el continuismo.

Aprovechando la coyuntura, la diputada Doris Alejandrina Gutiérrez, y los diputados, David Armando Reyes Osorto, Luis Rolando Redondo Guifarro, Tomas Antoniò Ramirez Y Jorge Luis Cáliz Espinal, hicieron la convocatoria, amparados en el artículo 191 de la Constitución de la República, que literalmente expresa: "Un número de (5) cinco Diputados podrá convocar extraordinariamente al Congreso Nacional para sesionar en cualquier lugar de la República, cuando el Ejecutivo, otra autoridad, fuerza mayor o caso fortuito, impidan su instalación o la celebración de sus sesiones".

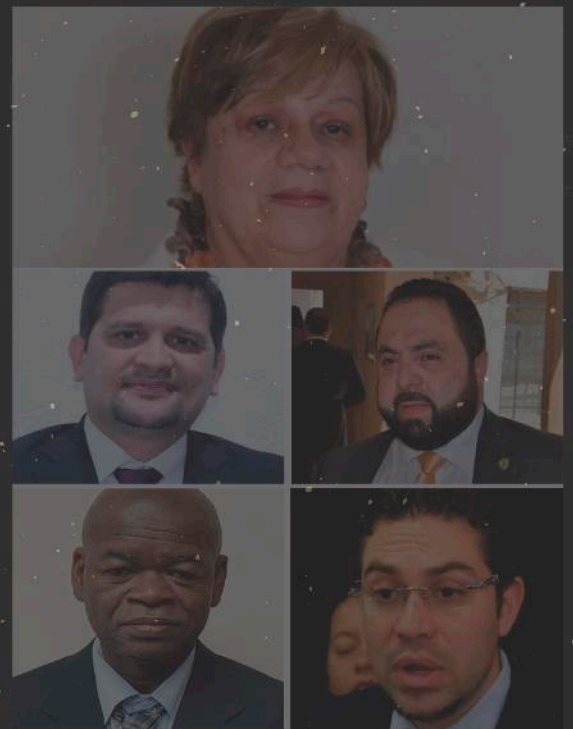
Los cinco convocantes justificaron la acción en la totalidad del artículo 191, son cinco y está declarado el Estado de excepción, aprobado en Consejo de Ministros el 16 de marzo, mediante el Decreto PCM 21- 2020, dada la pandemia COVID SARS2. Derechos y garantías a la población están restringidos en la fecha de la convocatoria.

El diputado Luis Redondo y la diputada Scherly Arriaga, presentaron ante el pleno del Congreso, la moción de abrogación del decreto 130-2017.

A raíz de esta sesión, el régimen a través de la bancada de su partido, encabezada por Mauricio Oliva, presidente del Congreso, criminalizó a los cinco (5) diputados convocantes.

El mismo día de la abrogación, en altas horas de la noche, presentaron DENUNCIA POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE USURPACIÓN DE FUNCIONES, ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACIÓN DE LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS y DELITOS CONTRA LA FORMA DE GOBIERNO.

En esta denuncia, los comparecientes señalan ilegalidad, basados en dos delitos que no existen en el nuevo Código Penal, que de hecho, entra en vigencia al desconocer la legalidad de la sesión legislativa del 24 de junio 2020.



**Los dos delitos inexistentes en el Código Penal son:**

- 1) Abuso de autoridad basado en la conducta que describe el artículo 349.2 del viejo código y,**
- 2) delito contra la forma de gobierno.**

Por tanto, las conductas por las que denuncian abuso de autoridad y delito contra la forma de gobierno, dejaron de ser perseguibles penalmente.

#### **ADEMÁS, EL ARTÍCULO 615, ESTABLECE QUE:**

*de acuerdo con ese cuerpo legal, los actos que se están juzgando o sobre los cuales no hubiere recaído sentencia (es decir que está un juicio o fallo pendiente), no constituyen delito o falta, el Órgano Jurisdiccional competente dictará sobreseimiento definitivo o la pena impuesta no se ejecutará.*



En relación a la sesión extraordinaria realizada del 24 de junio 2020, con la intención de abrogar el decreto 130-2017 (Código Penal), se realiza cumpliendo todos los requisitos de ley, horas antes que venciera el Vacatio Legis, del Decreto de abrogación. Se aprueba el acta y se procede a enviarla al Poder Ejecutivo, a través del ministro de la presidencia Ebal Díaz, para sanción o veto del ejecutivo, que tiene plazo de diez días, cumplido ese tiempo, si no hay respuesta, se tomará como sancionado el decreto y el Congreso Nacional, la envía para su publicación.

A lo interno del Partido Nacional entre el Ejecutivo y la Junta Directiva del Congreso Nacional, a raíz de la polémica sesión de abrogación del Código Penal, se dieron contradicciones; por un lado, la junta directiva del Congreso Nacional, declaró carente de legalidad la sesión legislativa del 24, y por otro, Ebal Díaz, al recibir y admitir el acta, le dio legitimidad a la sesión.

La denuncia interpuesta a los cuatro diputados y a la diputada convocantes, también adolece de legitimidad, al ser la abogada Karen Lorena Márquez Barahona, quien actuó en representación del Congreso Nacional y en ningún momento el Congreso Nacional o su Junta Directiva, sometieron al pleno la decisión de autorizar a ese poder para realizar la denuncia, actuando de manera irresponsable y sin conocimiento de las formalidades requeridas por la ley y lo que cabe es que el Ministerio Público, debe inadmitir de oficio la denuncia y mandarla a archivar.

Por otra parte, el Congreso Nacional, con mayoría representativa del partido en el poder, 61 diputaciones, reformó el 16 de octubre de 2019, la Ley Orgánica del Poder legislativo, adicionándole el artículo 10-A, que establece: "El ejercicio de la función legislativa no acarrea responsabilidad penal, civil ni administrativa". Por tanto, la denuncia oficialista pierde toda fuerza legal y se convierte en un simple acto intimidatorio contra la oposición.

El procedimiento constitucional legislativo, inicia con la convocatoria, sigue con la discusión de uno a tres debates del proyecto de ley, si se solicita dispensa, continua con la discusión y aprobación del acta, pasa a sanción o veto presidencial y finalmente a publicación en el Diario Oficial la Gaceta, donde se convierte en ley.



*En conclusión, la sesión del 24 de junio 2020, es un asunto que aún requiere de soluciones políticas, por cuanto el Poder Judicial aplica el nuevo Código. Esta situación de origen técnico jurídico pasó a ser un problema político no dirimido todavía, en el marco de un régimen dictatorial.*